



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC) Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE (UCHILE)**

La Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), régimen especial autarquía, dependiente del Ministerio de Educación (Ley N° 3849 de 18 de diciembre, 1960 - Decreto N° 64824 de 15 de julio, 1969) con sede en Campus Universitário Reitor João David Ferreira Lima – Trindade, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, representada por su Rectora Profª Roselane Neckel, y la Universidad de Chile (UCHILE), Institución de Educación Superior, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación N° 3 del 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile, representada por su Rector, Prof. Víctor PÉREZ VERA, expresan que el objeto de este acuerdo corresponde a la realización de actividades en colaboración entre las universidades citadas anteriormente, con el objeto de expandir sus relaciones académicas y estimular el intercambio de conocimiento. De esta forma, deciden firmar el presente instrumento de acuerdo a los términos que a continuación se expresan:

SECCIÓN I - ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las instituciones involucradas en este Acuerdo proveerán los medios necesarios para la realización conjunta de las siguientes actividades, en todas las áreas de conocimiento en común:

1. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo;
2. Elaboración conjunta de proyectos y actividades de investigación;
3. Colaboración y participación en seminarios, palestras, simposios y encuentros académicos;
4. Programas académicos especiales de corta duración; Programa de enseñanza de pregrado y post-grado, incluyendo doctorado.
5. Convenios de doble titulación e Cotutela de Tesis de Doctorado

De forma previa al desarrollo de las actividades descritas en los numerales 1, 2, 4 y 5, las partes acordarán dichas iniciativas por medio de acuerdos específicos por escrito, firmados por los representantes de ambas instituciones, describiendo los términos y condiciones de los mismos. .

SECCIÓN II - COORDINADORES

La supervisión de este Convenio será hecha por las unidades de Relaciones Internacionales de cada Institución.





UNIVERSIDADE FEDERAL
DE SANTA CATARINA



Universidad de Chile

<p>En la UFSC, la supervisión será designada a la <i>Secretaria de Relações Internacionais</i> Teléfono: +55 (48) 3721-6406 E-mail: agrément.sinter@contato.ufsc.br</p>	<p>En la Universidad de Chile, la supervisión será designada a la Dirección de Relaciones Internacionales Teléfono: +56 2 978 22 51 E-mail: internacional@uchile.cl</p>
--	--

SECCIÓN III – DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Ambas partes acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra. Además, los derechos de propiedad intelectual que se originen como resultado de cualquier investigación o actividad colaborativa regida por este Acuerdo será reglamentada caso a caso, y deberá ser consistente con las políticas oficiales de cada parte.

2. Las Universidades deberán comunicar oportunamente una a la otra el acontecimiento de resultados protegibles por propiedad intelectual en que uno de los inventores/autores pertenezca a otra Universidad.

3. Las Universidades deberán sujetarse a las condiciones de confidencialidad establecidas en sus legislaciones nacionales, así como en los acuerdos internacionales, en especial el artículo 39 del Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio, de la Organización Mundial del Comercio.

SECCIÓN IV – FINANCIAMIENTO

1. La Institución de Acogida no será obligada a financiar las actividades de cooperación. Sin embargo, podrá buscar ayuda financiera a través de agencias de fomento o de otras fuentes de financiamiento, si fuera necesario. También prestará apoyo administrativo de modo que las actividades desarrolladas a través de este acuerdo cumplan con las expectativas.

2. Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico administrativo en intercambio no enterarán el pago de tasas y/o aranceles en la institución de destino, con excepción de las actividades de extensión, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad que las partes dispongan. Solamente serán abonadas las tasas o aranceles de la Institución de origen, de existir, de acuerdo con sus políticas y reglamentos.

SECCIÓN V - RESPONSABILIDAD CIVIL

La Institución de Acogida no será responsable por cualquier daño causado por el estudiante de la Institución socia, ni por accidentes, enfermedades, invalidez, muerte o repatriación funeraria.

SECCIÓN VI - VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma. El Acuerdo podrá ser prorrogado, antes de la fecha de término, mediante comunicación escrita de ambas partes, preferencialmente con el mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. El término de la vigencia no afectará las actividades que se estén desarrollando.



SECCIÓN VII – MODIFICACIONES

Este Convenio puede ser modificado en el transcurso de su vigencia de común acuerdo entre las partes y por escrito, bajo la forma de un anexo u otro instrumento .

SECCIÓN VIII – TERMINACIÓN

Este Acuerdo se podrá resolver en cualquier momento por motivo de no cumplimiento de los términos anteriormente mencionados. Sin embargo, la terminación deberá ser hecha mediante comunicación escrita, con seis (6) meses de antelación y no perjudicará las actividades que se estén desarrollando.


SECCIÓN IX- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a las controversias que resulten de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes deberán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

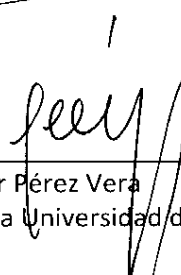
En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

Florianópolis, 18 / 12 / 2013

Santiago, 14 / 03 / 2014



Prof. Roselane Neckel
Rector de la UFSC



Prof. Víctor Pérez Vera
Rector de la Universidad de Chile

